

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-032-2025
DE 21 DE MARZO DE 2025.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE),
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor HERACLIO BARRÍA STANZIOLA, persona natural, con cédula N° 9-94-323,
propone desarrollar y ejecutar el ESI, categoría I, denominado “NIVELACIÓN DE FINCA
UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE”.

Que en virtud de lo anterior, el 18 de marzo de 2025, el promotor HERACLIO BARRÍA
STANZIOLA, persona natural, con cédula N° 9-94-323, presentó ante el Ministerio de Ambiente,
el Estudio de Impacto Ambiental (ESI), categoría I denominado “NIVELACIÓN DE FINCA
UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE”,
el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de ZULEIKA IBÁÑEZ, ELIECER CASTILLO,
MARCOS PONCE Y FRANKLIN DE LEÓN, personas naturales, inscritas mediante Resolución
IRC-077-2009, IRC-039-2019, IRC-015-2021 Y IRC-049-2022 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023,
se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos
establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 2 en los artículos 6, 7 y 8.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos
establecidos en el artículo 6, 8, 11 y 14 del D.E. N°2 del 27 de marzo de 2024, y lo establecido en el
artículo 55 del Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se
encuentran registrados y habilitados ante MIAMBIENTE, para elaborar ESI.

Que el Informe de Admisión; Revisión de Contenidos Mínimos del ESI del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 21 de marzo de 2025, recomienda ADMITIR la
solicitud de evaluación del ESI, Categoría I, denominado “NIVELACIÓN DE FINCA UBICADA
EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE”, por
considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR
REGIONAL, DE MIAMBIENTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental,
Categoría I, denominado “NIVELACIÓN DE FINCA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO
DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE”, promovido por HERACLIO BARRÍA
STANZIOLA, persona natural, con cédula N° 9-94-323, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto
Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de David, a los veintinueve (21) días, del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Lcdo. ERNESTO PONCE C.

Director Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

